



Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE DON GUSTAVO REBOLLEDO VASQUEZ.**

DECRETO N° 128 /

Chillán Viejo, 20 ENE 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 040 del 08 enero 2010, que aprueba el programa Viva el verano Chillán Viejo.

2.- La necesidad de implementar un Canopi en la plaza Isabel Riquelme, en el marco de las actividades programadas para el verano.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la contratación a Honorarios, de don **Gustavo Adolfo Rebolledo Vásquez**, Rut: N° 13.129.357-7, a fin de que realice las labores de "construcción de una línea Canopi y apoyo como monitor guía de Canopi", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 20 de enero del 2010 hasta el 13 febrero de 2010.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", del presupuesto municipal vigente. Según D. A. n° 040 del 08 de enero del 2010.

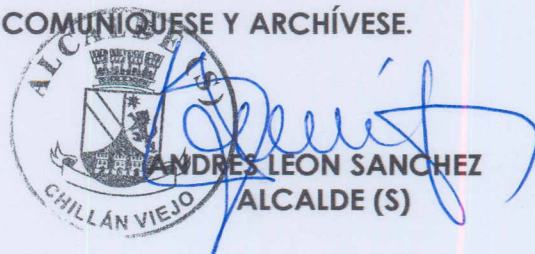
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FFV/ALS/GGB/rbc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



ANDRÉS LEÓN SANCHEZ
ALCALDE (S)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 10 de enero de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Subrogante Don **ANDRES LEON SANCHEZ**, Cédula de Identidad N° 11.986.508-5, chileno, casado del mismo domicilio y Don Gustavo Adolfo Rebolledo Vásquez, Rut: N° 13.129.357-7, domiciliado en el Golf n° 406, villa Olímpica Chillán., se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Gustavo Adolfo Rebolledo Vásquez, en adelante el Técnico, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Asesoría en la construcción e implementación de una línea CANOPI" y servicios en como monitor guía en la utilización del CANOPI.

Don Gustavo Adolfo Rebolledo Vásquez, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, situación que será certificada por el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 10 de enero de 2010, hasta el 13 de febrero del 2010.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Gustavo Adolfo Rebolledo Vásquez, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$400.000.-(cuatrocientos mil pesos) incluido impuesto. Por concepto de construcción de la línea de CANOPI.

- a) Por concepto los servicios de monitor guía don Gustavo Adolfo Rebolledo Vásquez recibirá la suma de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos), incluido impuestos. Que serán cancelada previa certificación del Director de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades, por lo que Gustavo Adolfo Rebolledo Vásquez, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que el prestador de servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



ANDRÉS DEON SANCHEZ
ALCALDE (S)

GUSTAVO ADOLFO REBOLLEDO VÁSQUEZ
C.I. 13.129.357-7

JALS/FFV/GGB/PAQ/.